



Al Despacho de la señora Juez, informando que la Defensora de Familia solicita medidas cautelares, pasa para resolver. Bucaramanga, 03 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**  
**RADICADO: 2015-00365-00**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y por encontrarse procedente, de conformidad con el artículo 599 del CGP se ordena y limita:

1.- El EMBARGO y RETENCIÓN del equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario mensual y demás emolumentos -previo los descuentos de ley-, que devenga el demandado ISNARDO ARDILA QUINTERO identificado con la C.C. No. 1.102.716.795, como empleado del COLVANES S.A.S.

Líbrese el respectivo oficio, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en el numeral 9 del Art. 593 del C.G.P. y la prelación de créditos del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 04 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 047 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria